

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

Nº Int.:4321358

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 155610

SANTIAGO, 16 de Diciembre de 2013

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 110558 del 10/09/2013 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Jose Hevert ORTEGA MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración Nº431 de fecha 20 de Noviembre de 2013 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes a 32 meses de prisión;

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Art. 63 Nº2 en relación al Art. 15 Nº2 del Decreto Ley Nº1094 de 1975 y los artículos 13, 137 Nº1 en relación al 26 Nº2, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº431 de fecha 20 de Noviembre de 2013, presentada por el extranjero don Jose Hevert ORTEGA MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 110558 del 10/09/2013 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GABRIELA CABELOS HUARCAYA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACION
SUBROGANTE

MCM/GCH/nk
[726]16/12/2013

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Interesado
4. Archivo DEM.